

**RESOLUCION COMISION ELECTORAL N° 04/2021**  
**La Paz, 05 de marzo de 2021**

**VISTOS:**

Las atribuciones conferidas a la Comisión Electoral por el Estatuto de la Cámara Nacional de Comercio (CNC-Bolivia) en su Título IV. En el marco de este mismo cuerpo normativo artículos 1ero. Inc. b), 7mo., 8vo. y 9no., actuando también como Cámara Departamental de Comercio de La Paz.

**CONSIDERANDO:**

Que, teniendo en cuenta toda la normativa internacional y nacional que han establecido y fundamentado la Situación de Emergencia Nacional por la presencia del brote de Coronavirus (COVID-19) y los efectos perversos en la economía nacional y en particular en las empresas formales del país.

Que, en el marco establecido en la resolución 03 de fecha de 5 de Febrero de la Comisión Electoral es importante establecer la complementación y enmienda.

Que, mediante Decreto Supremo 4404 de fecha 28 de noviembre de 2020 emitido por el Presidente Constitucional Luis Arce Catacora se establecen protocolos y medidas de bioseguridad, medidas para el Sistema Nacional de Salud, actividades económicas, jornada laboral y otras, para proteger la salud y la vida de la población ante la pandemia de la COVID-19, en la etapa de recuperación y preparación ante un eventual incremento de casos

Que, el 23 de diciembre de 2020 se promulga el Decreto Supremo 4430 que establece con carácter excepcional, normas y medidas de bioseguridad para evitar el ingreso de la nueva cepa de la COVID-19 al territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, a fin de preservar la vida, la salud y la integridad de todos sus estantes y habitantes.

Que, el 13 de enero de 2021 se promulga el Decreto Supremo 4451 que establece medidas y acciones orientadas a continuar la contención y reducción de contagios en la segunda ola de la COVID-19, con la finalidad de proteger la salud y la vida de la población

Que, a partir del 28 de enero de 2021 el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz emitió nuevas restricciones, por lo que se decidió retomar la restricción del último

dígito del carnet de identidad para ingresar a mercados, supermercados y entidades financieras, para poder reducir las aglomeraciones en estos lugares.

**CONSIDERANDO:**

Que, el **artículo 49 de los Estatutos de la Cámara Nacional de Comercio (CNC-Bolivia)** establece que la elección de las 5 categorías de los miembros individuales, se realizará en la segunda quincena del mes de marzo y que este proceso fue aprobado por el Honorable Directorio y la propia Comisión Electoral según cronograma y reglamentos específicos.

Que, los miembros de la Comisión Electoral integrada por los 5 vocales representantes de cada una de las cinco categorías fueron elegidos y designados democráticamente por el Honorable Directorio para dirigir el proceso electoral con absoluta responsabilidad y autonomía en sus funciones y decisiones.

Que, en el marco de las facultades conferidas por nuestro Estatuto y normas internas, frente a la contingencia que ha establecido una serie de normas excepcionales para aminorar las consecuencias y efectos de esta pandemia mundial de Coronavirus (COVID-19), se establece la necesidad de que como órgano técnico especializado delegado por el honorable Directorio, la Comisión Electoral deba pronunciarse en relación al proceso electoral.

Que, en el marco de las normas institucionales internas mencionadas en la presente Resolución, la Comisión electoral se reunió en fecha **05 de febrero para establecer el cronograma electoral 2021** definiéndose como fecha de elecciones el 31 de marzo de 2021.

En consecuencia, del análisis realizado por la Comisión Electoral en base a la información brindada por el área de Cobranzas sobre la actualización de datos del padrón de socios, se tiene que por la crisis económica provocada por la Pandemia las empresas están recién reactivándose económicamente, informa además que las empresas solicitaron una ampliación para poder cubrir sus cuotas.

Que es por ello necesario en el marco del cronograma acordado y publicado, se complemente y aclare los puntos antes señalados con una resolución clara y efectiva adicional y complementaria.

**POR TANTO:**

La Comisión Electoral reunida el día 08 de marzo de 2021, luego del análisis pertinente de los escenarios posibles en medio de esta contingencia sanitaria y económica mundial provocada por la pandemia COVID-19 y habiéndose abierto el proceso electoral con plenas facultades derivadas del estatuto y del Honorable Directorio.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- ACLARAR** que el Corte Preliminar del Padrón de Socios se realiza en fecha **15 de marzo** 2021 para ser entregados a los candidatos que fueran habilitados por **cada una de las categorías** facilitando con ello la campaña que pudieran llevar adelante y que el **Corte Final del Padrón** de socios se realiza en fecha **24 de marzo del 2021** con el **cierre definitivo** en concordancia con el **Cronograma del Proceso Electoral** establecido, no pudiendo agregarse posteriormente al padrón ninguna otra empresa, todo ello, con la finalidad de lograr como efecto la mayor participación de los socios de nuestra institución fortaleciendo nuestros principios democráticos.

**SEGUNDO.-** La Comisión Electoral queda encargada del cumplimiento y seguimiento de la presente Resolución complementaria para las ELECCIONES 2021-2023, RENOVACIÓN PARCIAL DE VOCALES DE LAS CINCO CATEGORIAS DE MIEMBROS INDIVIDUALES, PARA EL DIRECTORIO DE LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO (CNC-Bolivia).

**Notifíquese, comuníquese y archívese.**

+Es dada, en la ciudad de La Paz a los 05 de marzo de 2021

Don Mauricio Hinojosa Dorado  
**PRESIDENTE**  
**COMISION ELECTORAL**

Don Eduardo Olivo Gamarra  
**Vocal Relator**

Don Mario Paredes  
Vargas  
**Vocal**

Don Gastón Jáuregui  
Quevedo  
**Vocal**

Don Lukas Abendroth  
Spies  
**Vocal**